

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO N°.	11001-33-42-055-2018-00488-00
ACCIONANTE:	ANDRÉS FELIPE RINCÓN ZAMORA
ACCIONADA:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
AUTO:	OBEDEZCASE Y CUMPLASE, REQUIERE PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Observa el despacho que el 19 de noviembre de 2020, el señor Andrés Felipe Rincón Zamora, en nombre propio, radicó incidente de desacato en contra de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, por el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela N°. 159 de 27 de noviembre de 2018, en donde se accedió a las pretensiones de la demanda, amparándosele los derechos fundamentales arriba mencionados.

Mediante autos de 20 y 30 de noviembre de 2020, previo a abrir el incidente de desacato, se requirió al Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General John Arturo Sánchez Peña o quien hiciera sus veces, para que informara sobre el cumplimiento del referido fallo de tutela, quien guardó silencio.

Seguidamente, esta instancia judicial inició incidente de desacato en contra del Director de Sanidad del Ejército Nacional, Brigadier General John Arturo Sánchez Peña, el 7 de diciembre de 2020.

La apertura del incidente de desacato fue notificada al incidentado el 7 de diciembre de 2020, como consta en el expediente, quien guardó silencio.

El 15 de diciembre de 2020, al no contar con elemento alguno que permitiera inferir al despacho que la entidad accionada hubiere dado cumplimiento a la orden de tutela, resolvió sancionar al Director de Sanidad del Ejército Nacional - John Arturo Sánchez Peña, por desacato, y ordenando remitir la actuación al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que se surtiera la consulta de la decisión adoptada.

En atención a lo anterior, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a través de providencia de 25 de enero de 2021, resolvió:

PRIMERO. - REVOCAR la providencia consultada del 15 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C —Sección Segunda— en cuanto sancionó por desacato a orden judicial al Brigadier General John Arturo Sánchez Peña con multa equivalente a DOS (2) SMLMV, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.-. REHACER el trámite incidental, verificando el funcionario responsable de hacer cumplir la orden de tutela del 27 de noviembre de 2018, en atención a lo previamente considerado.

TERCERO. - CONMINAR a la accionada a efectos que participe activamente del trámite incidental, allegando los informes que el Despacho de instancia le requiera y que apunten a demostrar el cumplimiento de la sentencia de tutela de la referencia.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el a quo debe mantener la competencia hasta que se cumpla lo dispuesto en la sentencia de tutela 27 de noviembre de 2018, que dio origen al presente trámite incidental y, en consecuencia, deberá tomar todas las decisiones que correspondan legalmente para tal fin.

(...)

Teniendo en cuenta lo anterior, obedézcase y cúmplase, lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia calendada 25 de enero de 2021.

De otra parte, se requerirá a la entidad para que informe si se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela N°. 159 de 27 de noviembre de 2018.

Conforme a lo anterior, el Despacho **dispone**:

1.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "C", en providencia de 25 de enero de 2021.

2.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al **Director de Sanidad del Ejército Nacional**, Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este Despacho, en fallo de tutela N° 159 de 27 de noviembre de 2018.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango.

3.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de tutela N°. 159 de 27 de noviembre de 2018, adjuntando los soportes que acrediten su cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se otorga el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele a la destinataria, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1077b7a23e7de6ce6b91ba617753bdf1ebc337f48c12828436214c26995ac48b

Documento generado en 27/01/2021 03:29:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**